



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0261

Puerto Villarroel, 06 de abril de 2023

### AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0226 EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EMPADRONAMIENTO MASIVO, REGISTRO CATASTRAL Y REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 270 “La autonomía municipal implica la elección de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones

El artículo 283, concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un órgano Legislativo y uno Ejecutivo, de este último la Máxima Autoridad Ejecutiva es el Alcalde Municipal.

El artículo 302 en su párrafo I) señala que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **10.** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Así mismo el núm. 29 del mismo articulado establece: **29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9 refiere que el ejercicio del principio Constitucional de la Autonomía.

El D.S. 24204 Reglamento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en su artículo 2, 3 y 5 establece que el sujeto pasivo del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles son las personas que se encuentren ejerciendo posesión del bien inmueble en cuestión. Para mayor precisión el artículo 5 del señalado Decreto Supremo establece:

**ARTÍCULO 5°.- Cuando el derecho propietario del inmueble urbano o rural no haya sido perfeccionado o ejercitado por el titular o no conste titularidad alguna sobre él en los registros públicos pertinentes, **se considera como sujetos pasivos a los tenedores, poseedores, ocupantes o detentadores**, bajo cualquier título, sin perjuicio del derecho de estos últimos a repetir el pago contra los respectivos propietarios, o a quienes beneficie la declaratoria de derechos que emitan los tribunales competentes.**

Por lo que corresponde la derogación del inciso a) de los artículos 12 y 13 de la Ley Autónoma Municipal N° 0226, toda vez que contradice a lo dispuesto por la Ley 843 y el D.S. 24204.



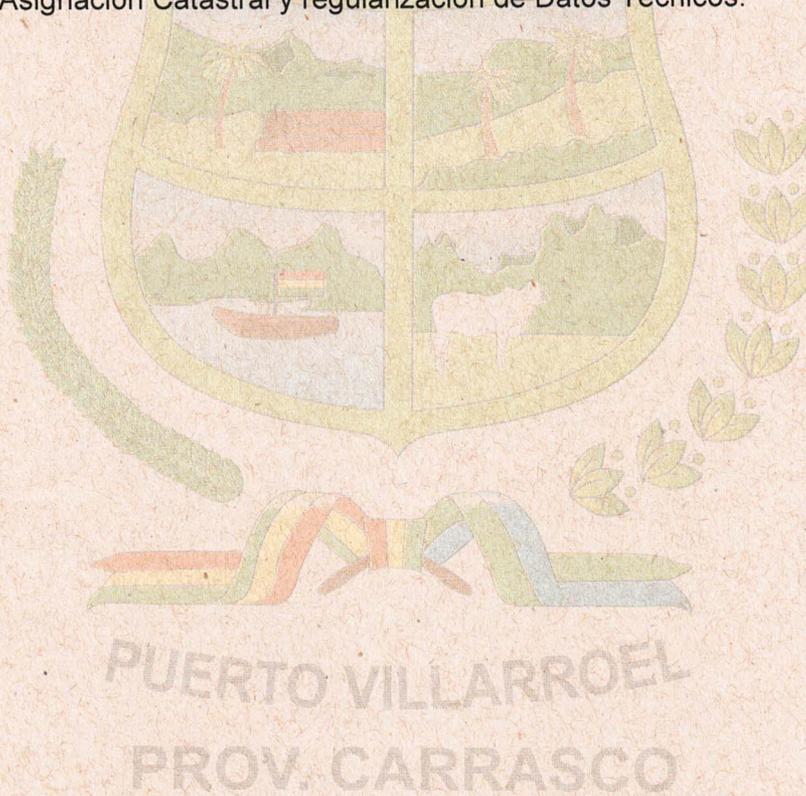
# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 22 faculta al Ejecutivo Municipal a: **Artículo 22. (INICIATIVA LEGISLATIVA)**. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe Técnico con CITE: GAMPV/DDU/NCR/EXT/2023-45 de fecha 31 de marzo de 2023 elaborado por la Arq. Norma Calderón Rollano – Responsable de Catastro el cual se encuentra aprobado y refrendado por el Arq. Guido Carbajal Álvarez - Director de Desarrollo Urbano, la cual justifica técnicamente y recomienda la modificación de la Ley Autónoma Municipal N° 0226 de fecha 28 de septiembre de 2022.

El Informe Legal con CITE: DJDN/ILN°186/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 elaborado por el Lic. Walter Pérez Bautista - Abogado de Urbanismo e Intendencia Municipal, el cual se encuentra aprobado y refrendado por el Director Jurídico el cual hace un análisis técnico – legal con relación a las facultades legales que tiene el Ejecutivo Municipal de plantear las modificaciones a la Ley 0226 Ley Excepcional y Transitoria de Empadronamiento Masivo, Registro – Asignación Catastral y regularización de Datos Técnicos.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Por cuanto el Concejo Municipal, ha Sancionado la siguiente Ley:

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 061

Puerto Villarroel, 6 de abril de 2023

Ing. Limber Cossío Arnez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

### AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0226 EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA "EMPADRONAMIENTO MASIVO, REGISTRO CATASTRAL Y REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS"

#### CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO):** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 0226 y modificar parcialmente la Ley Municipal Autonómica N° 0226 de LEY EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA "EMPADRONAMIENTO MASIVO, REGISTRO - ASIGNACIÓN CATASTRAL Y REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS" de fecha 28 de septiembre de 2022, e incorporar texto para su mejor aplicación.

**I. Se modifica el artículo N° 8 con el siguiente texto:**

Se procederán a empadronar a todos los bienes inmuebles comprendidos dentro las áreas urbanas consolidadas del Municipio de Puerto Villarroel, que cuenten con minutas de transferencia con su debido formulario de reconocimiento de firmas ante autoridad competente, otorgado por el titular del derecho propietario registrado en Derechos Reales, siendo requisito indispensable y previo contar con Planimetría del sector Aprobada, alternativamente en caso de no contar con este instrumento técnico - administrativo el sector mínimamente deberá cumplir con los porcentajes de cesión establecidos en el art. 9 de la Ley Municipal N° 090 y 0218-A, los cuales tendrán que tener el visto bueno técnico de la dirección de desarrollo urbano.

**II. Se modifica el artículo N° 9 con el siguiente texto:**

Se procederán a empadronar a todos los bienes inmuebles comprendidos dentro en el área urbana del Municipio de Puerto Villarroel, para poseedores de Buena Fe, que acrediten la posesión pacífica del bien inmueble habitado con construcción y que cuenten con una minuta de transferencia con reconocimiento de firmas ante autoridad competente, además de contar con Planimetría del sector aprobada alternativamente en caso de no contar con este instrumento técnico - administrativo el sector mínimamente deberá cumplir con los porcentajes de cesión establecidos en el artículo 9 de la Ley Municipal N° 090 y 0218-A, los cuales tendrán que tener el visto bueno técnico de la dirección de desarrollo urbano.

**III. Se amplía el artículo N° 9, con el siguiente texto:**

**(EXCEPCIONES DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL PARA POSEEDORES DE BUENA FE):**

- a. Se procederán a Empadronar a todos los bienes inmuebles que se encuentren dentro de proyectos de Planimetrías que superen los 15.001,00 m<sup>2</sup> y que cuenten con asentamientos urbanos consolidados del 85% y que cumplan con la Ley Municipal Autonómica N° 0218-A y N° 090, Artículo 9 (Porcentaje de Cesiones).

**Teléfono Fax: 4 - 4136592**



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Además de contar con Visto Bueno favorable, Informe Topográfico e Informe Técnico que recomienda la viabilidad, la misma otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- b. Se procederán a Empadronar a todos los bienes inmuebles que se encuentren dentro de proyectos de Urbanización aprobadas, los cuales no fueron registrados en Derechos Reales en un periodo máximo de dos (2 años) a partir de su aprobación en el Municipio de Puerto Villarroel.

#### IV. Se modifica el artículo N° 28 con el siguiente texto:

La presente Ley de "EMPADRONAMIENTO MASIVO, REGISTRO - ASIGNACIÓN CATASTRAL Y REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS" se amplía 180 días calendario por lo que tendrá un nuevo plazo de vigencia de 545 días los cuales serán computables a partir de la publicación de la indicada Ley Municipal N° 0226 es decir a partir de 12 de diciembre de 2022.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICIÓN PRIMERA.** - SE DEROGA el inc. a) del artículo 12 de la Ley 0226 por ser contradictorio a la Ley 843 y el D.S. 24204.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.** - SE DEROGA el inc. a) del artículo 13 de la Ley 0226 por ser contradictorio a la Ley 843 y el D.S. 24204.

**DISPOSICIÓN TERCERA.** - Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autónoma, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

#### DISPOSICIONES FINALES

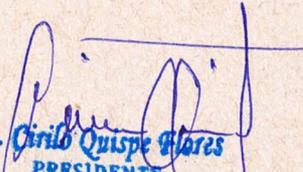
**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - En observancia al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, para fines consiguientes.

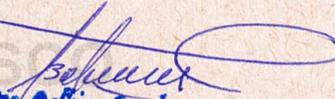
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su Promulgación y Publicación.

Es dada y sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitres.

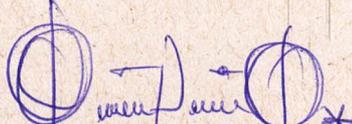
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

  
Sr. Cirilo Quispe Flores  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



  
Srta. Babilina Escalera Quiros  
SECRETARIA CONCEJAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

  
Srta. Irma Guada Guaguasa  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

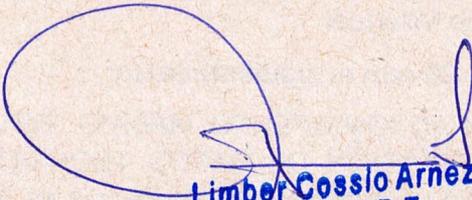
  
Lic. Marisol Padilla Maldonado  
VICEPRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

## PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.

Atentamente,

  
**Limber Cossio Arnez**  
**ALCALDE**  
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel  
Provincia Carrasco

